

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2018 – 00364, Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantia, con el atento informe de que el termino de traslado de los 3 dias se ha vencido y no hubo objeción alguna a la actualización de liquidación del crédito impetrada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, julio 1° de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), julio seis (6) de dos mil

veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 7 de julio de 2.022 notifico por estado Nro. 036

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/